

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Referencia: 2019/00015021E Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24.07.2019 de la Empleada de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

Consulta número 1.

- Con fecha 11.07.2019 se procedió a remitir al Diario Oficial de la Unión Europea el envío del anuncio de licitación del expediente referenciado anteriormente.
- Con fecha 11.07.2019 se procedió a la Publicación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del expediente referenciado anteriormente.
- La documentación del expediente se publicó el día 11.07.2019. El día 15 07.2019 como se plantea en la cuestión anterior se publicó exclusivamente una nota informativa sobre la fecha de la reunión informativa. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 156.3 el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que se realizó el día 11.07.2019. No obstante, en el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22.07.2019 se acordó ampliar el plazo de presentación de ofertas en quince (15) días naturales, de conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, de modo que el plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 10.08.2019.

Comoquiera que el último día de presentación de ofertas es inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente de conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 12.08.2019.

Segundo.- Publicar anuncio de la presente resolución.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.